REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diez y siete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-218-00

Lo manifestado virtualmente por la parte actora cumple con los presupuestos consagrados en el Art. 76, inc. 3º del C.G.P., por tanto se dispone aceptar la renuncia al poder que fuera conferido la entidad demandante a la memorialista.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4720e781f2d342ef7dc1b464c7c3bade00142f84f9c3d0cf26944af4a36af344**
Documento generado en 17/02/2021 02:26:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica